

De la Comision gubernativa de Consolidacion del Catey, segun
 esta resuelto en quares de Julio del año proximo que
 comunico en Casaca del mismo sobre el particular de los
 ocho mrs en quares de Santouand. y diez y siete en el de
 Presolu, y demas licenas que se deve entender con los
 Comisionados de la P^a Casa en d^{ha} Ciudad Moreda y
 Ladado, y que inmediatamente se paven las Dilis. prac-
 ticadas, y que se practicaven en su razon ocho Señor;
 y en cada la Villa, con respeto a que se ha enen-
 tido, y enriende cada dos Comisionados a quien se han
 demido para aqui los mrs procedime. de d^{ho} Pramo
 se comencen ari ad^{ho} Son y se pue d^{ha} Casa ad^{nt} Josef
 Brique Comisionado Precaudador de este d^{ho} a fin
 de que evaque las Dilis. que se indican
 Con lo que se conctua este Aiamam^{to} que fin-
 zaron d^{hos} Sres. de g^{ta} y f^{ta}

Mendoza

Alvarez Campo a edondo

Tejedor

Alvarez

Povillos

Alvarez

Miravete

Miravete

Interrente
 Juan^o Antonio Thoncella
 de Robber

En la Villa de Caracaca en Nueve y novecientos e noventa y ocho
 años y dos de Junio el Concejo Jurado y Reunido de d^{ha}
 araca. de Sres. D^o Tomas Pedro de Santa Terencia de Alfero
 maior D^o perf. y Alcaide mayor Teniente por suerr^o al D^o
 Gov^o elaminimo D^o Alexandro de Campo Redondo D^o Juan novo
 no Aviza D^o Antonio Carrero Cobacho Desidero perf. y D^o
 Joseph Miravete Diputado el Comen, y fe acordó lo siguiente